



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 31 007 2010 00283 00
DEMANDANTE: NELSON GERMÁN LEITON DE DIOS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y OTROS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Procede este estrado judicial a pronunciarse respecto de la concesión de los recursos de apelación interpuestos, en su orden, por los apoderados del Hospital Local de Puerto López ESE, municipio de Tibú (Norte de Santander) y el Hospital Departamental de Villavicencio el 17, 18 y 21 de julio de 2023¹, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 27 de junio de 2023².

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 212 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, regula los requisitos para interponer dicho recurso, así:

“(…) El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

*El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.
(…)”.*

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada el 4 de julio de 2023³, y los escritos de apelación fueron interpuestos y sustentados el 17, 18 y 21 de ese mes y año⁴, es decir, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto por los apoderados del Hospital Local de Puerto López ESE, municipio de Tibú (Norte de Santander) y el Hospital Departamental de Villavicencio, en contra de la sentencia proferida el 27 de junio de 2023, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

¹ Ver registros Nos. 19, 20 y 21 del 19 y 24 de julio de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

² Consultar registro No. 16 del 27 de junio de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

³ Registro No. 17 del 4 de julio de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

⁴ Consultar registros Nos. 19, 20 y 21 del 19 y 24 de julio de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por los apoderados del Hospital Local de Puerto López ESE, municipio de Tibú (Norte de Santander) y el Hospital Departamental de Villavicencio, en contra de la sentencia del 27 de junio de 2023, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Jueza